



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00422735- -NEU-DESP#SDTA - OBRA: "30 VIVIENDAS HABITAR COMUNIDAD - ALUMINÉ" -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00422735- -NEU-DESP#SDTA, en referencia al Expediente Físico N° 8904-001725/2021, Alcance N° 68/2023 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 274/13 se crea la Unidad Ejecutora Provincial para la atención de necesidades de poblaciones rurales, comunidades originarias y zonas vinculadas;

Que dentro de las competencias asignadas a la Unidad Ejecutora Provincial se encuentran las de atender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y urbanas realizando la coordinación, gestión y administración de Programas con Financiamiento Nacional, como así también de aquellos recursos de Financiamiento Provincial que se le asignen;

Que la Unidad Ejecutora Provincial el 26 de noviembre de 2021 suscribió con el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, el Convenio particular para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE 30 VIVIENDAS DE LA COMUNIDAD AIGO EN LOS PARAJES RUCA CHOROY Y CARRI LIL" en el marco del SUB-PROGRAMA "HABITAR COMUNIDAD";

Que el objeto del Convenio Específico de Financiamiento es la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE 30 VIVIENDAS DE LA COMUNIDAD AIGO EN LOS PARAJES RUCA CHOROY Y CARRI LIL" y para lo cual Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, financiará hasta un total de un millón ochocientos treinta y cuatro mil setecientos veinticuatro con sesenta y ocho centésimas (1.834.724,68) Unidades de Vivienda (UVIs) las que al momento de celebrarse el convenio equivalían el monto de pesos ciento sesenta y nueve millones seiscientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y uno con 48/100 (\$169.656.991,48);

Que la Cláusula Segunda Convenio Específico de Financiamiento establece que las transferencias de fondos, de acuerdo a las certificaciones, plan de trabajo y la curva de inversiones, contemplan la actualización del valor de la Unidad de Vivienda (UVI) aplicable a los avances de obra certificados de conformidad con las previsiones consideradas en el artículo 6° Ley 27.271 y artículo 2° Ley 27.397;

Que de acuerdo con el cronograma descripto en la Cláusula Segunda del convenio antedicho, el Ministerio

de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación transfirió un monto de pesos treinta y tres millones novecientos treinta y un mil trescientos noventa y ocho con 60/100 (\$33.931.398,60) en concepto de anticipo financiero;

Que mediante el Decreto DECTO-2022-445-E-NEU-GPN se aprobó y convalidó el Convenio Específico de Financiamiento, se tramitó la creación de la Obra “30 VIVIENDAS HABITAR COMUNIDAD – ALUMINÉ” en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial y, además, se aceptaron los fondos transferidos en concepto de anticipo financiero;

Que la Secretaría de Vivienda y Hábitat, dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas de la Nación, realizó una transferencia el día 23 de junio del 2022 por el monto de pesos sesenta y ocho millones quinientos seis mil setecientos cuatro con 29/100 (\$68.506.704,29) correspondiente al primer desembolso, siendo tramitada la aceptación en expediente electrónico EX-2022-01187544- -NEU-DESP#SDTA mediante Resolución N° 569/2022 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que en virtud de la presentación de las certificaciones de la Unidad Ejecutora Provincial en cumplimiento del plan de trabajo y la curva de inversiones, la Secretaría de Vivienda y Hábitat, dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas de la Nación, realizó dos transferencias bancarias, siendo la primera por el monto de pesos diecisiete millones quinientos noventa y un mil cuatrocientos sesenta y nueve con 05/100 (\$17.591.469,05) en fecha 07 de febrero del 2023 y la segunda por el monto de pesos noventa y cuatro millones seiscientos setenta y nueve mil ciento noventa y dos con 96/100 (\$94.679.192,96) en fecha 10 de febrero del 2023, conforme surge del documento IF-2023-00442000-NEU-ADM#SDTA;

Que fue tramitada la aceptación de fondos de la primera de las mencionadas transferencias bancarias, por el monto de pesos diecisiete millones quinientos noventa y un mil cuatrocientos sesenta y nueve con 05/100 (\$17.591.469,05) de fecha 07 de febrero del 2023, en expediente electrónico EX-2023-00630564- -NEU-DESP#SDTA mediante Resolución N° 320/2023 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que por lo expresado, es necesario dictar la norma que convalide la ampliación del monto original del convenio, su correspondiente aceptación de fondos transferidos para su incorporación al Presupuesto General Vigente;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, Subsecretaría de Ingresos Públicos ambas dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, y de la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente norma se encuadra dentro en lo previsto en el artículo 15° de la Ley 3365, mediante la cual se aprobó el Presupuesto General Vigente para el presente Ejercicio;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE el Convenio Específico de Financiamiento suscripto entre la Unidad Ejecutora Provincial y el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación (Convenio CONVE-2021-115124561-APN-DGDYD#MDTYH) para la Obra “30 VIVIENDAS HABITAR COMUNIDAD – ALUMINÉ”, de fecha 26 de noviembre de 2021, por un monto de pesos cuarenta y cinco millones cincuenta y un mil setecientos setenta y tres con 42/100 (\$ 45.051.773,42); totalizando a la fecha el monto de pesos doscientos catorce millones setecientos ocho mil setecientos sesenta y cuatro con 90/100 (\$ 214.708.764,90), en virtud de la actualización del valor de la Unidad de Vivienda (UVI) aplicable a los avances de obra certificados de conformidad con las previsiones contempladas en el artículo 6° Ley 27.271 y artículo 2° Ley 27.397; como así también la Resolución N° 569/2022, documento **IF-2022-01190764-**

NEU-DESP#SDTA, de fecha 24 de junio de 2022 y la Resolución N° 320/2023, documento **IF-2023-00667592-NEU-DESP#SDTA**, de fecha 28 de marzo de 2023, ambas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

Artículo 2°: ACÉPTANSE los fondos transferidos en el marco del Convenio indicado en el artículo 1° de la presente, por la suma total de pesos noventa y cuatro millones seiscientos setenta y nueve mil ciento noventa y dos con 96/100 (\$94.679.192,96), con el objeto de la construcción de 30 viviendas para la comunidad Aigo en los Parajes Ruca Choroy y Carri Lil, los cuales serán imputados con cargo a la siguiente partida de Recursos del Presupuesto General Vigente:

JUR	0	Administración Central
SA	AC	Administración Central
FIN	02	Recursos de Capital
FUN	02	Transferencia de Capital
SUBF	02	Del Sector Público
INC	01	Del Sector Público Nacional
PPAL	01	De La Admistración Central Nacional
PPAR	02	Afectados
SPAR	399	Sub - Programa Habitar Comunidad
FUFI	5399	Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación
TOTAL		\$ 94.697.192,96

Artículo 3°: INCREMENTASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO

CLASIFICACIÓN DEL DÉBITO

JUR	0	Administración Central
SA	AC	Administración Central
FINA	02	Recursos de Capital
FUNC	02	Transferencias de Capital
SUBF	02	Del Sector Público
INCI	01	Del Sector Público Nacional
PPAL	01	De la Administración Central Nacional
PAR	02	Afectados
SPAR	399	Sub-Programa Habitar Comunidad
FUFI	5399	Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación

IMPORTE: \$45.051.773,42.-

TOTAL DÉBITO \$45.051.773,42.-

CRÉDITO \$45.051.773,42.-

CLASIFICACIÓN DEL CRÉDITO

PRG 421 - CONSTRUCCIÓN DE VIVENDAS UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

PRY 001 - CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS

OBR 057 - 30 VIVENDAS HABITAR COMUNIDAD - ALUMINÉ

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	EP	1	3	7	1	2	1	0	0	5399	0	\$10.000.000,00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES												
1	EP	1	3	7	1	2	5	0	0	5399	0	\$4.000.000,00
PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES												
1	EP	1	3	7	1	2	6	0	0	5399	0	\$8.000.000,00
PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS												
1	EP	1	3	7	1	2	7	0	0	5399	0	\$8.000.000,00
PRODUCTOS METÁLICOS												
1	EP	1	3	7	1	2	9	0	0	5399	0	\$5.000.000,00
OTROS BIENES DE CONSUMO												
1	EP	1	3	7	1	3	4	0	0	5399	0	\$10.051.773,42
SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES												
TOTAL CRÉDITO \$ 45.051.773,42.-												

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** a realizar las modificaciones presupuestarias a fin de garantizar la correcta contabilización de los recursos y gastos, las que serán elevadas por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente al Ministerio de Economía e Infraestructura, a través del procedimiento correspondiente.

Artículo 5°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a las Subsecretarías de Hacienda y de Ingresos Públicos dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, y a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.